Choconta, Once (11) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO ***2023-00157-00***
CLASE DE PROCESO ***ORDINARIO LABORAL***
DEMANDANTE ***ANSELMO JULIO MENDOZA***
DEMANDADO ***EMPRESA PUENTES Y TORONES S.A.***

Ingresa al despacho el presente proceso para efectos de resolver la solicitud de la Dra. DIANA PACHON MURCIA en su calidad de apoderada de la demandada, de la Sociedad demandada, según poder conferido por el representante legal de la misma señor Armin Ricardo García, solicita se le reconozca personería y se tenga notificado por conducta conluyente.

Manifiesta que a su representada le fue remitido correo por parte del apoderado demandada, pretendiendo realizar notificación personal de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, pero que en realidad solo le fue enviado el auto admisorio de la demanda, y el poder a él conferido, sin que le fuera remitida la demanda y los anexos. Allega los soportes de la recepción del correo electrónico.

Revisado el expediente se tiene que al momento de presentar la demanda, el apoderado del demandante, no remitió copia de la misma al correo electrónico de la sociedad demandada, habilitada para recepción de notificaciones, de conformidad con el certificado de existencia y representación allegado.

De otra parte revisados los anexos el correo electrónico, rótulos 0007 a 0010 y al realizar la apertura de los documentos remitidos a la demanda, encuentra este despacho que realmente solo se le remitió en archivo adjunto la copia del auto que admite la demanda.

En estas condiciones este despacho judicial, accederá a la petición, procederá a reconocer personería a la Dra. DIANA PACHON MURCIA, como apoderada de la Sociedad demandada y la tendrá por notificada por conducta concluyente, a partir del día de la notificación de este auto por estado, ordenando a secretaria compartir de manera inmediata, es decir ese mismo día, la carpeta digital a la apoderada demandada.

En consecuencia, el Juzgado Civil del Circuito de Choconta,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER *personería a la Dra.* ***DIANA PATRICIA PACHON MURCIA*** *como apoderada de la sociedad demandada Sociedad Puentes y Torones S.A representada legalmente por el señor Armin Ricardo García para que los represente de conformidad y bajo los efectos del poder de conformidad con el artículo 77 del C. G. del Proceso.*

***SEGUNDO: TENER por notificados por CONDUCTA CONCLUYENTE**, a la demandada Sociedad Puentes y Torones S.A representada legalmente por el señor Armin Ricardo García, de conformidad con de lo dispuesto en **el inciso segundo del artículo 301 del C. G. del Proceso**. El término para contestar la demanda y ejercer el derecho de defensa, se contabilizara a partir del día de la notificación del presente auto.*

***TERCERO:** En razón de lo dispuesto en el punto anterior, **por secretaria** comportase la carpeta digital al correo de la apodera de la parte demandada **drpm1201@gmail.com.** Lo anterior sin perjuicio de su obligación de solicitar la carpeta digital al correo electrónico institucional del juzgado, y descargar los archivos del proceso en el Sistema Tyba. Consulta de Procesos- Portal Rama Judicial.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f70ca07cee051c680f17a8ccf358549759f3c3ba815c142a2108a78fd4937ac**
Documento generado en 11/12/2023 03:15:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

L.E.R.M